

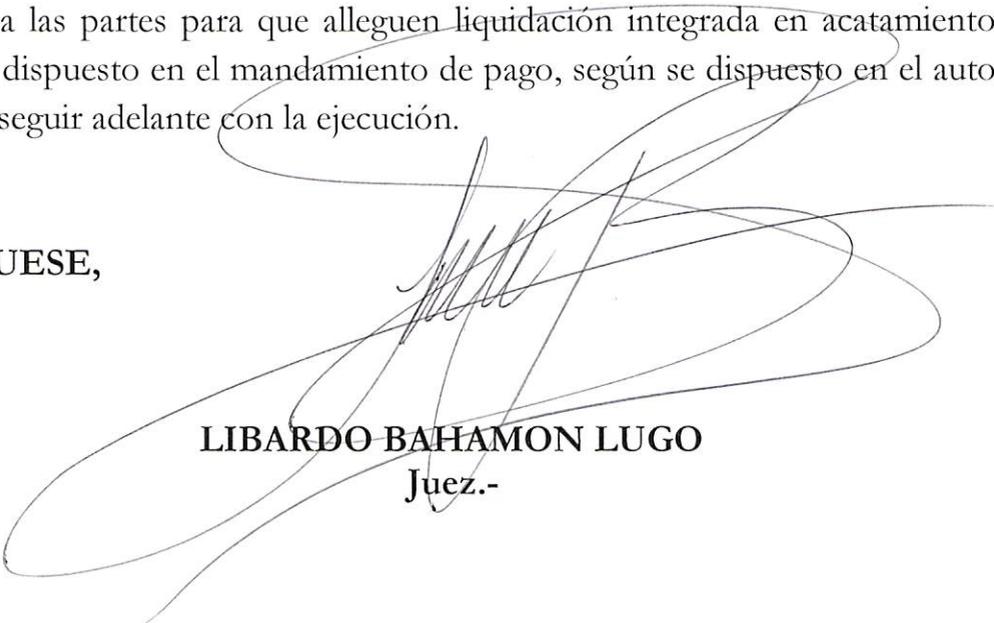
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES-CUNDINAMARCA
Cuatro de septiembre de dos mil veinte

Ref: 2018-00028

Advertido el hecho que la liquidación allegada incluyo intereses corrientes que no fueron ordenados en el auto de apremio, que no atendió mandato legal en el sentido que en tratándose del tipo de acción que nos ocupa las liquidaciones de crédito y costas deben allegarse por las partes de manera INTEGRADA, todo lo cual originó el hecho que la liquidación adosada difiera de bulto al valor que debe ser liquidado, por tanto el despacho no accede a su aprobación.

Se requiere a las partes para que alleguen liquidación integrada en acatamiento estricto a lo dispuesto en el mandamiento de pago, según se dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>16</u>
Hoy <u>7 SEP 2020</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario